REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 423 | SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE MAYO DE 2019 | NUMERO 98

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 343.- Reforma a la Ley Especial para la Regulación de las Prácticas Clínicas de los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social y Médicos y Odontólogos Residentes en Proceso de Especialización. 4-5

Decreto No. 346.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Salud. 6-10

Decreto No. 347.- Modificaciones en la Ley de Salarios vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública. 11-13

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos.- 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369 y 370.- Se aceptan renuncias en diferentes cargos de la Administración Pública. 14-50

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Bautista Sendas de Victoria y Acuerdo Ejecutivo No. 163, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 51-53

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 809.- Se establecen precios de referencia de las gasolinas y diésel bajo en azufre, en el mercado local. 54

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-0223 y 15-0224.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Pedagógica de El Salvador. 55

Acuerdo No. 15-0395.- Se autoriza ampliación de servicios del Centro Educativo privado denominado Colegio Cristiano "María Elizabeth Castillo de Mangandi" 56

Pág.

Reposición de Certificados 97

Aumento de Capital 97

Balance de Liquidación 97

Edicto de Emplazamiento 98-104

Marca de Servicios 105

Marca de Producto 105-108

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 109-111

Nombre Comercial 111

Señal de Publicidad Comercial 111

Reposición de Certificados 111-112

Solicitud de Nacionalidad 112

Emblemas 113

Marca de Servicios 113-115

Marca de Producto 115-131

Pág.

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 132-134

Título de Propiedad 135

Nombre Comercial 135

Señal de Publicidad Comercial 136

Convocatorias 136

Reposición de Certificados 136

Marca de Servicios 137-139

Marca de Producto 140-155

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución No.007/2019.- Se declara y reconoce como Bien Cultural los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca del municipio de San Sebastián, del departamento de San Vicente. 156-160

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN INTERNA 007/2019

RECONOCIMIENTO Y DECLARATORIA COMO BIEN CULTURAL A LOS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS ARTESANALES TRADICIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTILES CON TELARES DE PALANCA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

El Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO:

I. Que los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca del municipio de San Sebastián, del departamento de San Vicente, son un conjunto de saberes que permiten la transformación artesanal de hilos de algodón y sedalina en tejidos con los que se confeccionan telas de uso utilitario y decorativo; la producción de la artesanía la realizan principalmente de forma manual mediante el apoyo de herramientas y tecnología que permite mecanizar y complementar su elaboración.

II. Que los conocimientos y técnicas empleadas en el telar de palanca representan para sus artesanos y la comunidad local, uno de los procesos artesanales tradicionales con mayor trascendencia histórica en el país, de acuerdo con investigaciones académicas y a la tradición oral recopilada. Sin definir una fecha exacta, se estima que el telar de palanca en El Salvador, fue introducido por pobladores españoles al momento de la Colonia, quienes confeccionaban telas para uso exclusivo de la población española y mestiza de dicha época, las cuales eran de mayor tamaño de las que se producían en el telar de cintura, utilizado en la época prehispánica. Los conocimientos vinculados al telar de palanca se introducen, entonces, para la fabricación de telas de mayor tamaño; pasando de un modo de producción individual y familiar a grandes talleres colectivos y familiares. En la actualidad, se ha desarrollado una producción artesanal de coloridos tejidos para su uso utilitario y decorativo con los cuales se elaboran manteles, sábanas, colchas, manteles, mantas para colar, mantillas, indumentaria, carteras y otros accesorios.

III. Que la elaboración de textiles con telares de palanca requiere de una serie de conocimientos y técnicas que la comunidad de artesanos reproduce al momento de realizar este tipo de artesanías. El cual inicia con la selección del hilo, mediante el cual, distinguen y clasifican el hilo por su número o calibre y por su tipo en sedalina, algodón o hilo crudo; definen, con esta selección, el producto a elaborar. Posteriormente, proceden al enchilatado de hilos (solo para hilos de algodón), tarea desarrollada generalmente por mujeres, quienes preparan un chilate espeso a base de arroz molido y agua, después de hervido, lo dejan enfriar y sumergen los hilos enmadejados en el chilate hasta que obtienen una textura que denominan como engomado, tuercen o escurren los hilos, y los tienden al sol en varas de bambú, hasta que estén secos. El enchilatado lo realizan para fortalecer el hilo de algodón y evitar que se deshaga al momento de tejer. Continúan con el devanado, mediante el cual, embobinan el hilo en carrizos con la ayuda del torno y la devanadera (esta última casi en desuso), quedando listo para la urdimbre. Los artesanos colocan la punta de la hebra humedecida con saliva en el centro del carrizo, se sienta en un banco frente al torno y, con una mano, gira la manivela del torno para que el hilo comience a enrollarse en el carrizo, mientras que, con la otra mano, se va asegurando que el hilo vaya colocándose ordenadamente en este. Esta tarea es realizada generalmente por mujeres, o niñas que se van integrando al oficio y realizan sus primeros pasos en la práctica. En el devanado, los artesanos distinguen dos prácticas: el encañonado, que consiste en embobinar el hilo en un carrizo de tamaño grande (el objeto obtenido es conocido como cañón y lo utilizarán en la trascañadera para urdir); y el encanillado, que consiste en embobinar el hilo en un carrizo pequeño (el objeto obtenido es conocido como canilla y lo colocarán en la lanzadera al momento de tejer en el telar de palanca). Los artesanos continúan con el vetado o selección de colores, mediante el cual seleccionan y ordenan los cañones por colores, de acuerdo al diseño y tamaño de la tela a realizar. Posteriormente, llevan a cabo el urdido, considerada una de las tareas más delicadas del proceso artesanal, al requerir experiencia y precisión en su elaboración. En esta acción, disponen los hilos en el urdidor basándose en un cálculo matemático en que determinan el ancho de la urdimbre con el número de las "bajadas" y la longitud por el número de "vueltas" de hilos. Los hilos a utilizar los ordenan en la trascañadera, dependiendo del producto a elaborar, colocarán determinada cantidad de hilos, sus colores respetivos, y el calibre o grueso del hilo (de 1, 2 o 3 hebras). La trascañadera la colocan frente al urdidor a una distancia de cuatro metros, aproximadamente. Seleccionan de la trascañadera las hebras que servirán en la primera bajada, las jala todas juntas hasta llevarlas al urdidor, hacen un "nudo pacho" a las hebras para que no se separen;

a partir de ese nudo, entrecruzan los hilos y los van alternando con los dedos índice y pulgar-de la mano derecha-formando una cruz, que colocarán en tres cuñas (conocidas como "tacos") del urdidor. Colocados los hilos en los tacos, se empieza a girar el urdidor de izquierda a derecha, con cada vuelta van quedando paralelos, separados y ordenados. Finalizan el urdido al cubrir todo el urdidor con el hilo que van jalando de la trascañadera, y completan las vueltas necesarias hasta llegar a los "tacos" colocados en la parte inferior del urdidor, y colocan los extremos de los hilos en dichos "tacos". Los artesanos, a continuación, realizan la bajada de la tela del urdidor, comienzan retomando los hilos colocados en los tacos de la parte inferior del urdidor y hacen girar el mismo en sentido contrario al urdido, es decir, de derecha a izquierda; sobre un plástico o una manta grande extendida frente al urdidor, van colocando los hilos para no ensuciarlos y evitar el contacto con el suelo. Posteriormente, realizan el plegado de la tela a partir de dos momentos. En el primero, colocan las bajadas de los hilos urdidos entre los dientes del rastrillo del telar, asegurando de contar los espacios que tiene este, desde el centro hacia los extremos, y de acuerdo a la cantidad de las bajadas distribuyen respectivamente en los espacios del rastrillo. En un segundo momento, realizan el enrollado de la tela o hilos en el plegador del telar; en esta tarea participan cinco artesanos con experiencia, quienes se distribuyen el trabajo de la siguiente manera: un artesano se encarga de jalar los hilos, dos artesanos que dan vuelta al plegador del telar y otros dos artesanos que van formando la cabeza del bollo de los hilos. El primero, toma el extremo final de la urdimbre, la jala pasando por debajo del plegador hasta la parte posterior del telar, pasa la tela por debajo del antepecho, da la vuelta de regreso hasta llegar nuevamente a la parte posterior del telar, donde se asegura un extremo de la urdimbre en el compostorio del plegador. Este mismo artesano, irá soltando los hilos urdidos poco a poco, según vayan dando vueltas, sincronizadamente, los dos artesanos que giran la cabeza del plegador para enrollar los hilos; y, los otros dos artesanos que forman el bollo de los hilos. Estos últimos, son quienes dirigen la labor, dando la pauta para que los otros realicen el trabajo. Seguidamente, realizan el repaso (cuando es nuevo el diseño o trama a tejer), momento en que los artesanos enhebran cada uno de los hilos en los "ojos de las mallas de los lizos"; en este paso, intervienen entre uno a tres artesanos para agilizar el proceso. Posteriormente, estos hilos son colocados entre las púas del peine. Cuando continúan con un tejido con el mismo diseño o trama, en vez del repaso realizan el pegado, momento en que unen cada uno de los hilos de la urdimbre nueva con la anterior, extremo con extremo, para continuar el mismo diseño; la mayoría de los artesanos se colocan ceniza en los dedos índice y pulgar para que las hebras puedan deslizarse sin inconvenientes al momento del pegado, después del pegado, realizan el entablado de tela, momento en que la tela pegada pasa por los lizos de la aviadura y el peine, y verifican que no haya ninguna hebra suelta. Por último, realizan el tejido. Los artesanos, sentados en el banco frente al antepecho, a partir de los tejidos memorizados, coordinan los movimientos de las manos que van tejiendo la trama de los hilos, simultáneamente con los movimientos de los pies, que guían los pedales para definir el diseño que se plasma en tela.

IV. Que existe una amplia variedad de diseños que se elaboran en los tejidos a partir de estilos y combinación de colores, los cuales son producto de los conocimientos transmitidos, de la creatividad e innovación individual y colectiva de la comunidad de artesanos del municipio. Los diseños son reconocidos como marcas propias de ciertos talleres o artesanos, a quienes se les fue heredado el diseño a través de la educación tradicional o no formal en el espacio del taller.

V. Que el telar de palanca es considerado como la principal herramienta con la que se realiza la producción de telas en el municipio de San Sebastián. Su estructura está compuesta por un marco de madera de guachipilín, copinol o bálsamo con medidas de 1.70 metro de largo, por 1.70 metro de ancho y por 180 cms de alto, aproximadamente, compuesto por diferentes piezas de madera y algunas de metal (material de recién introducción), que mediante ciertas habilidades se produce el tejido. La estabilidad y firmeza de la estructura del telar está conformada por doce cuartones de madera, distribuidos en cuatrobases o pilares, colocados verticalmente; cuatrocadenas superiores y cuatrocadenas inferiores, colocados horizontalmente en la parte superior e inferior, respectivamente, que contribuyen a la estabilidad de los pilares, estas piezas se embonan y con la ayuda de cuñas se fortalece la estructura principal. El antepecho es otro cuartón de madera colocado frente al telar, en medio de los pilares, con una ranura longitudinal donde pasa la tela ya elaborada hacia el cargarropa; ante esta pieza se coloca el artesano para accionar el telar y elaborar el tejido, sentado en una tabla denominada como banco o banqueta. El cargarropa es una pieza rolliza ubicada en la parte delantera, inferior y a lo ancho del telar, donde se va enrollando la tela elaborada, sobre esta se coloca una regla delgada que sirve para asegurar el inicio de la tela y que la sostenga al momento de ser enrollarla, esta pieza es conocida como compostorio del cargarropa. El plegador, una pieza rolliza ubicada en la parte trasera, inferior y a lo ancho del telar, donde se coloca la tela urdida (hilos urdidos), sobre esta, también se le coloca una regla delgada que sirve para asegurar el inicio de la tela o hilos urdidos, esta pieza es conocida como compostorio del plegador. Tanto el cargarropa como el plegador, poseen en sus extremos unas piezas circulares dentadas que permiten girar el cargarropa y el plegador, denominadas carretes o rueda del cargarropa y carrete o rueda del plegador. Éstas giran para enrollar la tela elaborada en el cargarropa y desenrollar los hilos urdidos del plegador para ser tejidos. Para evitar que los carretes o ruedas giren accidentalmente, se fijan con otra pieza conocidas como espadas del plegador y espadas del cargarropa, que al ser colocadas uno de sus extremos en los dientes de las ruedas, evitan algún movimiento involuntario. formando un ángulo con la cadena inferior del telar. La frenesilla es la pieza que sostiene al cargarropa y a su correspondiente carrete. Mientras que los sapos; son piezas que ayudan a

la fijeza del plegador. En la parte trasera del telar se encuentra un cuartón por donde pasan los hilos urdidos provenientes del plegador y continúan hacia la parte frontal donde serán tejidos, esta pieza es conocida como cimbra o pasatela. En la parte superior, en medio de las cadenas superiores y perpendicular a estas dos, está inserto un madero rollizo llamado cargacaja, que descansa sobre los tepocates (donde gira la caja), elaborados con un semicírculo arriba para permitir que gire el cargacaja, de éste pende la caja sostenida por reglas de madera llamadas espadas. La caja es la estructura que contiene el peine, por este último, pasan cada uno de los hilos de la urdimbre y contribuye a compactar los hilos al momento que se van tejiendo. En la estructura de la caja, también se dispone la lanzadera (instrumento elaborado de madera con forma de canoa; en el centro se dispone la canilla para tejer la trama de la tela). Este instrumento es impulsado a partir de un juego de poleas o garruchas que están incorporadas al telar en la parte de arriba frente al artesano, que se activa con la ayuda del maniquel (lazo que sirve para impulsar la lanzadera). En la parte superior, paralelo y detrás del cargacaja, está dispuesto otro madero rollizo o cuartón llamado cargabolillo, de este pende con hilos, paralelamente, una regla de madera o madero rollizo más pequeño, denominada bolillo, el cual, sostiene con hilos, a su vez los denominados títeres, piezas de madera de donde cuelgan, con la ayuda de hilos, el avío o aviadura. Esta última pieza es donde están distribuidos los lizos y es donde se define la trama o diseño de la tela, mediante el movimiento de la aviadura se dividen los hilos urdidos para dejar pasar la lanzadera en la trama. Para activar su movimiento, el telar tiene dispuestos, a los pies del artesano, los pedales o cálculas, que mueven los calculeros: reglas que unen a través de hilos, los pedales y la aviadura, lo cual posibilita el movimiento de esta última. Los pedales o cálculas descansan sobre la cargacálcula o banco cargacálcula.

VI. Que la transmisión de los conocimientos y técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de tejidos con telares de palanca del municipio de San Sebastián, se realiza, primordialmente, a través del trabajo en los talleres artesanales donde se involucran las familias o personal contratado, otorgando cohesión social e identidad local. Generalmente, son los artesanos mayores quienes enseñan por medio de tareas sencillas a los más jóvenes, niñas o niños, especialmente en la elaboración de canillas; contribuyendo así a la transmisión y conservación de sus expresiones culturales desde pequeños.

VII. Que la elaboración de telas artesanales en el municipio de San Sebastián, es una actividad que sustenta la economía local, ya que constituye una fuente importante de ingresos económicos de muchas familias que se organizan en talleres artesanales o son contratados en estos. Paralelamente, se han generado otras actividades productivas vinculadas al telar y otras que sustentan su transmisión, por ejemplo, carpinteros de las estructuras de los telares, manguilleros y manguilleras para hamacas, costureras, sastres, etc.

VIII. Que los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca del municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, poseen valor cognitivo – científico por tratarse de un sistema complejo de conocimientos, resultado de la actividad intelectual en un contexto tradicional, donde se incluye saberes, prácticas, habilidades e innovaciones reflejadas en la elaboración de tejidos, la construcción del telar y las herramientas auxiliares; que a través del tiempo han sido modificados por la comunidad de artesanos del municipio, distinguiéndose por la durabilidad, funcionalidad y diseño. Son elementos que aportan al conocimiento universal y enriquecimiento de la cultura nacional y del mundo.

IX. Que los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca del municipio de San Sebastián, poseen valor tradicional porque representan para la comunidad y el municipio de San Sebastián, una característica y particularidad que les distingue, otorgándoles identidad, sentido de continuidad y herencia que se recrea por las generaciones a través de los años, las cuales fueron heredadas de sus antepasados y se continúan transmitiendo a las nuevas generaciones, constituyendo un legado que pervive en la actualidad.

X. Que los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca del municipio de San Sebastián, poseen valor social, porque existe una expresión organizativa y una estructura social que hace posible la recreación y reproducción de la expresión cultural, que se refleja en los talleres artesanales conformados por núcleos familiares o a través de contrataciones; por tanto, la comunidad de artesanos, participan como actores activos de la expresión, como portadores de conocimientos, habilidades y prácticas particulares y significativas, compartidas. De forma reciente, se ha propiciado la conformación de grupos asociativos para el desarrollo y el trabajo comunitario del sector, generando la participación y la cohesión de la comunidad en favor del mejoramiento, diversificación de los productos y obtención de las materias primas, con el fin de mantener el legado generacional y la permanencia de la memoria de sus antepasados.

POR TANTO:

En cumplimiento del artículo 53 de la Constitución de la República el cual reconoce a la cultura como un derecho inherente a la persona humana, por ello establece que es obligación y finalidad principal del Estado la conservación, fomento y difusión de esta.

En cumplimiento del artículo 1 inciso 3, y el artículo 63, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, en los que se establece respectivamente que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; y que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forman parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual se encuentra bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.

Así mismo, el artículo 144 del citado cuerpo normativo, regula que los tratados internacionales celebrados por El Salvador, con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un Tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.

Que mediante Decreto Legislativo Número 16, del 07 de junio del año 2012, y publicado en Diario Oficial número 127, tomo número 396, del 10 de julio del mismo año, El Salvador, ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, de la UNESCO, convirtiéndose en un Estado parte de la Convención, donde se establece, en su artículo 2, que el Patrimonio Cultural Inmaterial son "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, y espacios culturales que le son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este Patrimonio Cultural Inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". Y se entiende por salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial las medidas encaminadas a garantizar su viabilidad o sostenibilidad a través del tiempo.

Dicha Convención, en su artículo 15, establece que los Estados parte, en el marco de sus actividades de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tratarán de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

De acuerdo a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en su artículo 3, inciso segundo, numerales 1 y 2; y artículo 5, establece que las tradiciones y costumbres, así como las técnicas y el producto artesanal tradicional, se consideran bienes culturales y le corresponde al Ministerio de Cultura identificar, normar, conservar, cautelar, investigar y difundir el Patrimonio Cultural Salvadoreño.

Asimismo, la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en sus artículos 6 y 7, establece que el Estado y las municipalidades están obligadas a velar por el cumplimiento de dicha ley, por lo que los municipios, para los fines de conservación de los bienes culturales de su circunscripción, se atendrán a las normas y técnicas que dicte el Ministerio. Asimismo, los artículos 19 y 20 de su Reglamento, establecen que, los municipios colaborarán con el Ministerio a fin de proteger y conservar los Bienes Culturales situados en su circunscripción para lo cual se atendrán a las resoluciones y medidas adoptadas por el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural.

Que la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo del Sector Artesanal, en su artículo 31, establece que las artesanías de origen nacional serán reconocidas como parte del patrimonio cultural del país, salvaguardando con ello los conocimientos y técnicas inherentes a la artesanía, la cual se transmite generacionalmente, de modo que ésta se siga practicando en las comunidades como forma de expresión de creatividad, tradición e identidad cultural. La Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), en coordinación con el Ministerio de Cultura, impulsarán programas especiales para proteger y salvaguardar a las artesanías originarias e identitarias. Y de acuerdo al artículo 22 de la misma ley se establece que el Ministerio de Educación (MINED) podrá incluir progresivamente en la currícula abierta o formal, una especialidad enfocada en estudios artesanales.

La Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de acuerdo al artículo 2, otorga lineamientos al Estado para ordenar el uso del territorio y orientar las inversiones públicas y privadas necesarias para alcanzar el desarrollo sostenible, y normar, un espacio intermedio de coordinación entre los niveles de gobierno nacional y local. En sus ámbitos de aplicación para el ordenamiento y desarrollo territorial se incluye, entre otros, la protección y conservación del patrimonio cultural y arqueológico. Bajo el concepto del ordenamiento territorial con un enfoque, entre otros, de desarrollo económico y sociocultural, teniendo como centro el desarrollo y bienestar de la persona humana; y partiendo del desarrollo territorial, como un proceso que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y de la promoción de las actividades productivas, que tiene como objetivo principal el mejoramiento en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 51 de la ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, en el que se establece que los bienes culturales se reconocerán por medio de Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o Resolución Interna del Ministerio según sea el caso.

En base a Decreto Ejecutivo número 1 publicado en el Diario Oficial tomo número 418, número 12 con fecha 18 de enero del 2018, donde se establece la creación del Ministerio de Cultura con sus competencias y atribuciones, y de su titular.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar y reconocer como Bien Cultural LOS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICA ARTESANALES TRADICIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTILES CON TELARES DE PALANCA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Art. 2.- Para la protección, conservacióny salvaguardia del Bien Cultural objeto de la presente resolución, se establecen las siguientes medidas de protección:

a) La Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural a través de la Dirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, deberá elaborar documentos digitales o impresos sobre los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca, para la promoción y valorización del Bien Cultural; y sumarse a las iniciativas que el gobierno local, instituciones del gobierno nacional o la sociedad civil realicen en el municipio para la identificación, elaboración y ejecución de estrategias que aseguren la transmisión y reproducción de los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca, para el desarrollo del sector artesanal.

b) Las instituciones gubernamentales y el gobierno local deberán garantizar la participación de la comunidad de artesanos por medio de consultas libres, previas e informadas, para el diseño y ejecución de los planes, programas o proyectos que favorezcan al sector; sin menoscabar las técnicas y conocimientos artesanales tradicionales del Bien Cultural, las cuales deberán dignificarse y respetarse.

c) Las instituciones gubernamentales y el gobierno local deberán dignificar y reconocer su aporte a la identidad y a la economía local y nacional que la comunidad artesanal del municipio realiza a través del su fortalecimiento y la inserción de la artesanía en los mercados locales, nacionales y/o internacionales. En el mismo sentido, el gobierno local promoverá la inclusión de la actividad económica, social y cultural vinculada a los conocimientos y las técnicas artesanales tradicionales para la elaboración de textiles con telares de palanca en sus planes municipales de ordenamiento y desarrollo local, planes de desarrollo urbano rural, planes parciales, ordenanzas municipales o cualquier herramienta normativa que estime conveniente, para propiciar un desarrollo socio cultural y económico local.

Art. 3.- La Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural a través de las dependencias que estime conveniente deberá dar seguimiento a las medidas de protección emitidas con el objetivo de proteger y salvaguardar dicho Bien Cultural.

Art. 6.- La presente Resolución Interna entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE CULTURA, a las quince horas veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO,

MINISTRA DE CULTURA.

IRMA ETELVINA FLORES URRUTIA,

DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL.

Imprenta Nacional - Tiraje 225 Ejemplares.